



**DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA PROYECTOS DEL XXVIII FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2025: “PROYECTOS SUSTENTABLES PARA PUEBLOS INDÍGENAS”, Y ESTABLECE CALENDARIZACIÓN PARA TALES PROYECTOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 02379/2025**

Santiago, 22/ 04/ 2025

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455 Ley Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.777, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, modificadas por la Resolución Exenta N° 7.649, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.785, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Concursos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental año 2025; en la Resolución Exenta N° 408, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Selecciona y Adjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”; en el Expediente Electrónico Cero Papel CP N° 8.900/2025; en el Memorándum N° 5.418/2025, de 15 de abril de 2025, del Jefe (S) de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República; y, en las demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según Bases Generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 408, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”.

4.- Que, en las Bases Especiales del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, en su Numeral 9., sobre “Readjudicación de Proyectos”, se indica que: “El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a este”.

5.- Que, mediante el Memorando N° 5.418/2025, de 15

de abril de 2025, del Jefe (S) de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se ha solicitado dejar sin efecto algunos proyectos previamente adjudicados, en atención a lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, y seleccionar nuevos proyectos para readjudicar, proponiendo una nueva calendarización para tales proyectos.

6.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, resulta menester dictar el acto administrativo que adjudica los proyectos a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

**RESUELVO:**

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la selección en el marco del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025: "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", los dos (2) proyectos, que a continuación, se individualizan:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota
108571	Asociación Indígena Aymara Mujeres Artesanas Comuna de Colchane Aymar Warmi	75.968.170-3	Hierbas altioplánicas: reconociendo y recordando las enseñanzas de los y las abuelas	Valoración y conservación de la biodiversidad	Tarapacá	Colchane	\$6.000.000	2,52
108257	Asociación Indígena Regantes y Agricultores del Río Vilama	73.684.700-0	Eliminación de Micro basurales del Río Vilama para el mejoramiento hídrico de riego	Economía circular y Gestión de residuos	Antofagasta	San Pedro de Atacama	\$6.000.000	2,43

2.- **READJUDÍQUESE**, en el marco del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025: "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", los dos (2) proyectos que, a continuación, se individualizan:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota
108611	Comunidad Indígena Colihuinca Quechuvil y Felipe Gallardo	65.845.270-3	Rüpü Püllü Ñi Pewma en la Comunidad Indígena Colihuinca Quechuvil y Felipe Gallardo	Eficiencia Energética	La Araucanía	Nueva Imperial	\$6.000.000	2,85
108619	Comunidad Indígena Tránsito Cea	65.798.090-0	Rüpü Püllü en Comunidad Tránsito Cea	Eficiencia Energética	La Araucanía	Nueva Imperial	\$6.000.000	2,85

3.- **OTÓRGUESE**, a los proyectos readjudicados, los plazos estipulados conforme a la siguiente calendarización:

ETAPA	PLAZO
Entrega de documentación para elaboración de Convenios en SEREMI	Hasta el 23 de mayo de 2025

ETAPA	PLAZO
Subsanación Documental para elaboración de Convenios en SEREMI	Hasta el viernes 06 de junio de 2025
Firma de Convenios	Hasta el 30 de junio de 2025
Ejecución de Proyectos	Hasta el 30 de diciembre de 2025

4. - **ADJUDÍQUESE**, a los proyectos seleccionados, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

5. - **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la plataforma web [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/AME/CRL/JRV/MJS/MJR/PHN

**Distribución:**  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIVISIÓN JURÍDICA  
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21698268&hash=80ad2>